

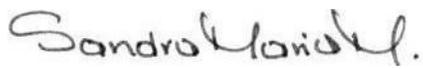


### ESTADO ELECTRÓNICO

PROCESO	SUJETOS PROCESALES	AUTO Y FECHA	FOLIOS
TD-ME-055-2020	SARA MAGAGNIN GIRALDO	AUTO No. 256, DEL 06 DE SEPTIEMBRE de 2022	7

La Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia informa que contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición conforme con el artículo 02 del referido auto.

El presente estado se fija en la página web [veeduriadisciplinaria.unal.edu.co](http://veeduriadisciplinaria.unal.edu.co) el 13 de septiembre de 2022, según el artículo 125 del Código General Disciplinario.



**SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS**  
Instructora

**AUTO 256 DE 2022  
(6 DE SEPTIEMBRE)**

---

***“Por medio del cual se cierra investigación disciplinaria en el trámite disciplinario No. 0***

---

**LA OFICINA VEEDURÍA DISCIPLINARIA SEDE MEDELLÍN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 60 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

**CONSIDERANDO**

La suscrita funcionaria de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 104 del Acuerdo 171 de 2014, del C.S.U., procede a analizar la viabilidad de dar cierre a la investigación disciplinaria con respecto a los presuntos hechos contenidos en la noticia disciplinaria allegada dentro del Trámite Disciplinario TD-ME-0055-2020.

**ORIGEN**

Que, el 03 de marzo de 2020 la estudiante Sara Magagnin Giraldo interpuso queja disciplinaria en contra del servidor público John Fredy Valencia Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No 98.580.746; la cual esta relacionada con presuntos actos de violencia basada en género, consistentes en pornografía no consentida; en donde la quejosa indicó:

*“El señor John Fredy Valencia se encontraba grabando a mis compañeras de Vóley playa mientras estaban jugando en los espacios que la universidad tiene dispuesto para ello, mis compañeras y yo estábamos vistiendo nuestro uniforme que es similar a un traje de baño normal, por lo que esta persona nos estaba grabando haciendo incluso zoom sobre algunas de las compañeras que estaban en el lugar y luego, en el mismo video presume “vea como trabajo de maluco” mientras se graba a sí mismo.*

*Dado que nuestro equipo de vóley playa tiene muchos momentos de entrenamiento durante el mes, asumimos que fue posiblemente durante las primeras semanas de abril de 2019.*

*Adicionalmente, distribuye el material por redes sociales (WhatsApp), el cual de forma posterior llega a mi por medio de otra compañera, quien preocupada me comenta que el video está circulando libremente. Tengo ese video en mi teléfono celular y estaría dispuesta a brindar esta información para facilitar la investigación durante el proceso disciplinario.”*

Que, posteriormente, el 05 de marzo de 2020 la estudiante Aura Margarita Alvis Sánchez interpuso queja disciplinaria en contra del servidor publico John Fredy Valencia Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No 98.580.746, la cual esta relacionada con presuntos actos de violencia basada en género; en donde la quejosa indicó:

*“En un día de torneo de vóley playa, el deporte que practico en la Universidad Nacional, en las horas de la tarde el señor John Fredy Valencia toma un video durante el partido y además hace un acercamiento en la cámara a las chicas que están jugando con el uniforme de la Universidad.*

*Pasó hace casi un año y me entero hace unos días que este señor graba, enfoca y comenta en el video y además lo difunde en redes sociales sin mi consentimiento o el de las demás niñas, cuando mi amiga me informa esto, estábamos a punto de entrar a nuestros entrenamientos regulares que son 3 veces a la semana en la universidad y no supe qué decir. Me sentí expuesta y violentada pensando en el modo en que ese video pudo ser utilizado por las personas a las que les llegó o por los que lo vieron. Desde ese momento comencé a dudar sobre si seguir usando mi uniforme regular de vóley playa e incluso de seguir entrenando. Actualmente cuando entreno, siento que todos me están mirando y grabando y haciendo comentarios denigrantes. Es muy incómodo, me quiero sentir segura y sobre todo en mi universidad porque es el deporte que amo y practico desde hace muchos años y es la primera vez que pasa esta situación.”*

Que, al aludido trámite disciplinario se vinculó al servidor público John Fredy Valencia Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No 98.580.746, como presunto autor de los referidos hechos.

## ACTUACIÓN PROCESAL

**Que**, mediante Auto No. 056 del 09 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria de la Universidad Nacional de Colombia, asigna competencia a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín.

**Que**, mediante Auto No. 072 del 24 de abril de 2020, la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín abre indagación preliminar en contra del servidor público John Fredy Valencia Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No 98.580.746, como presunto autor de los referidos hechos y ordena la práctica de pruebas. Providencia notificada electrónicamente según los lineamientos del Decreto 417 de 2020 en razón al brote de Coronavirus – COVID-19.

**Que**, por medio de Auto 152 del 13 de agosto de 2020, se dispuso reconocer como sujeto procesal en calidad de víctima a las estudiantes Sara Magagnin Giraldo y Aura Margarita Alvis Sánchez., mismo auto que fue puesto en conocimiento del Indagado mediante comunicado M.OVD-457-20 del 13 de agosto de 2020 en el que se adjuntó copia del auto para los fines procesales pertinentes. Por otra parte, mediante Oficio M.OVD-458-20 y M.OVD-459-20 ambos del 13 de agosto del 2020, se le notifica a Sara Magagnin Giraldo y Aura Margarita Alvis Sánchez sobre el reconocimiento de su calidad de víctimas y por ende sujetos procesales dentro del presente trámite.

**Que**, mediante oficios M.OVD-538-20 y M.OVD-539-20 del 25 de septiembre de 2020, dirigidos a Aura Margarita Alvis Sánchez y Sara Magagnin Giraldo respectivamente, se programa fecha para la diligencia de ampliación y ratificación de la queja disciplinaria, poniendo de presente que es su derecho el no ser confrontadas con el presunto agresor. Frente a la consulta sobre si deseaban ser o no confrontadas, no hubo respuesta alguna, por lo tanto, se reiteró la solicitud mediante oficios M.OVD-557-20 y M.OVD-558-20 del 30 de septiembre de 2020, sin embargo, como ninguna de las víctimas se pronunció frente al requerimiento relativo a aceptar o no ser confrontadas, se asumió que ese no era su deseo y en consecuencia, mediante oficio M.OVD-581-20 del 02 de octubre de 2020 se consulta defensa técnica para diligencias de ratificación y ampliación de queja disciplinaria TD-ME-055-2020 al señor John Fredy Valencia Sánchez.

**Que**, mediante Auto 192 del 08 de octubre de 2020, se resolvió reconocer personería para actuar en el trámite bajo análisis, en representación del señor Valencia Sánchez, a la abogada Natalia Andrea Restrepo Soto, identificada con cédula de ciudadanía No 43.913.951 y tarjeta profesional No 321.852, en los términos del poder especial conferido mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2020, Auto comunicado al Indagado mediante escrito radicado M.OVD-606-20 del 02 de octubre de 2020.

**Que**, a través del Auto 026 del 26 de febrero de 2021, expedido por la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia se abrió Investigación disciplinaria en contra del señor John Fredy Valencia Sánchez; decisión que fue notificada el 01 de marzo de 2021 a todos los sujetos procesales tal como consta en los oficios M.OVD-189-21, M.OVD-190-21 y M.OVD-191-21 dirigidos a John Fredy Valencia Sánchez, Aura Margarita Alvis Sánchez y Sara Magagnin Giraldo respectivamente; y así mismo, se le comunica a la Procuraduría General de la Nación de la apertura de Investigación Disciplinaria mediante oficio M.OVD-192-21 del 01 de marzo de 2021.

**Que**, mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2021, intitulado “SOLICITUD DE ARCHIVO DEFINITIVO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA TD-ME-0055-202”, la abogada Natalia Andrea Restrepo Soto, solicitó el archivo definitivo del trámite disciplinario adelantado en contra del señor John Fredy Valencia Sánchez.

**Que**, mediante Auto No. 169 del 09 de septiembre de 2021 “Por medio del cual se niega una solicitud de archivo definitivo y se decretan pruebas en el trámite disciplinario No. TD-ME-0055-2020”; la solicitud de archivo realizada por la parte investigada en cabeza de su

apoderada se basaba en el vencimiento del término de la indagación preliminar, sin embargo, se niega con base en la Sentencia C-728 de 2000 (Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz), a partir de la cual se puede concluir con base en la precitada providencia, que los seis (6) meses consagrados en el artículo 102 del Acuerdo 171 de 2014 del C.S.U. apenas cobijan el recaudo probatorio, por consiguiente, no incluyen la evaluación de las pruebas recopiladas en la indagación preliminar y la correlativa elaboración del acto administrativo de investigación disciplinaria. En ese orden de ideas, en el trámite disciplinario TD-ME-0055-2020, la labor probatoria respetó el término bajo análisis, como se evidencia de la lectura del expediente disciplinario.

Además del pronunciamiento frente a la solicitud de archivo del proceso disciplinario realizado por la abogada defensora del investigado, en el mismo auto se ordena la práctica de la siguiente prueba: *“oficiar a la Coordinación de Vigilancia de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia para que informe, por escrito, el nombre, número de identificación y datos de contacto del personal vinculado a dicha dependencia que se desempeñaba como supervisor durante el mes de abril de 2019.”*

**Que**, mediante Auto No. 196 del 04 de agosto de 2022 se re asignó la competencia a la Abogada Instructora Sandra María Morales Villegas, debido a la desvinculación de la anterior Abogada Instructora del proceso Karen Barrientos Layos

## MATERIAL DE PROBATORIO

Durante el trámite del presente Proceso Disciplinario se allegaron al mismo los siguientes medios probatorios:

- Mediante oficio [M.OVD-180-20] del 28 de abril de 2020 se solicitó al jefe de sección de la Dirección de Personal identidad personal; última dirección registrada; fechas de ingreso y de retiro si es el caso; cargos ocupados, indicando el respectivo lapso; nominación del cargo; dependencia; constancia sobre el salario devengado para el año 2019 y los antecedentes disciplinarios que registre en su hoja de vida. Adicionalmente, remitir copia de los siguientes documentos: - Acta de posesión suscrita por el servidor público John Fredy Valencia Sánchez correspondiente al cargo que ostentaba en el año 2019. - Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del cargo que ostentaba el servidor público John Fredy Valencia Sánchez en el año 2019.

Requerimiento que fue respondido por la dependencia oficiada mediante radicado M.SPAD-1666-20 del 24 de septiembre del 2020, en la que ponen a disposición del despacho la información extraída de la historia laboral y el Sistema de Información de Talento Humano

- Mediante oficio [M.OVD-181-20] del 28 de abril de 2020 se solicitó a la estudiante SARA MAGAGNIN GIRALDO remitir al correo electrónico

institucional de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia veeduriadis\_med@unal.edu.co copia de la grabación mencionada en la queja disciplinaria del 03 de marzo de 2020.

Información que fue arrimada a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Medellín mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2020.

- Mediante oficio M.OVD-617-20 dirigido a Sara Magagnin Giraldo con el fin de citar a diligencia de ratificación y ampliación de queja disciplinaria para el 20 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m., a través de la plataforma Meet, la cual se realizó el día y hora citado con participación de la abogada Natalia Andrea Restrepo Soto apoderada del Indagado y servidor público John Fredy Valencia Sánchez.
- Mediante oficio M.OVD-618-20 dirigido a Aura Margarita Alvis Sánchez con el fin de citar a diligencia de ratificación y ampliación de queja disciplinaria para el 20 de octubre de 2020 a las 3:30 p.m., a través de la plataforma Meet. La cual se realizó el día y hora citado con participación de la abogada Natalia Andrea Restrepo Soto apoderada del Indagado y servidor público John Fredy Valencia Sánchez.
- Con oficio M.OVD-199-21 del 01 de marzo de 2021 mediante el cual se ordena Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que allegue Certificado de Antecedentes Disciplinarios del servidor público John Fredy Valencia Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No 98.580.746 o, en su defecto, descargar el mismo a través de la página web de dicha entidad e incorporarlo al presente expediente.

En consecuencia, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación que fue integrado al expediente el 02 de marzo de 2021.

- Con oficio M.OVD-197-21 del 02 de marzo de 2021 por medio del cual se oficia a la Sección de Actividad Física y Deporte de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia para que informe, por escrito, el nombre, número de identificación y datos de contacto de los integrantes del equipo de vóley playa, modalidades programa de formación y deporte competitivo, durante abril de 2019.

Información que fue recibida por esta Oficina de Veeduría Disciplinaria el 02 de marzo de 2021 mediante oficio M.SAFD-0002 suscrito por Cesar Augusto Serna Saldarriaga.

- Con oficio M.OVD-198-21 del 02 de marzo de 2021 por medio del cual se solicita al Club Deportivo Ventus de Vóley Playa que informe, por escrito, el número de identificación y datos de contacto de Melisa León y Alejandro García, quienes se vinculan a dicha organización y practicaban este deporte en las

instalaciones de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia durante abril de 2019.

Información que fue recibida por esta Oficina de Veeduría Disciplinaria el 03 de marzo de 2021 mediante oficio correo electrónico suscrito por Diana P. Cardona G. Representante Legal del Club Deportivo Ventus de Vóley Playa.

- Declaración juramentada del funcionario Steeven Otálvaro Betancur, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como psicólogo de la Sección de Acompañamiento Integral de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, diligencia que fue citada mediante oficio M.OVD-346-21 del 14 de abril de 2021 para el 27 de abril de 2021 a las 2:00 p.m. a través de la plataforma Meet. La cual se realizó el día y hora citada con participación de la abogada Natalia Andrea Restrepo Soto apoderada del Indagado y servidor público John Fredy Valencia Sánchez.
- Con oficio M.1.017-654-21 del 27 de julio de 2021 dirigido a la Coordinación de Vigilancia de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia para que informe, por escrito, el nombre, número de identificación y datos de contacto del personal vinculado a dicha dependencia durante el mes de abril de 2019. Información allegada mediante correo electrónico del 29 de julio de 2021 por el señor Guillermo León Restrepo.
- Diligencias de declaración juramentada a: Jonathan Alejandro García Ramírez, Alejandra Estrada Cano, Isabel Molina Mataute y Silvia Fernanda Berrio Arrieta los cuales fueron informadas mediante oficio M.1.017-818-21, M.1.017-820-21, M.1.017-819-21 y M.1.017-821-21 del 10 de septiembre de 2021 respectivamente, y a Melissa León mediante oficio M.1.017-826-21 del 13 de septiembre de 2021.

Para la practica de estas diligencias fue necesario reiterar a los citados a declarar y finalmente, se practicaron las declaraciones a los cinco citados el 22 de febrero de 2022.

## CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

**Que**, el artículo 104 del Acuerdo 171 de 2014, establece que “vencido el término de la investigación o cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación”.

**Que**, este despacho encuentra procedente declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria adelantada a nombre del servidor público docente John Fredy Valencia Sánchez, teniendo en cuenta que el término de la misma se encuentra vencida.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria en el trámite número TD-ME-0055-2022, al cual se encuentra vinculado el servidor público John Fredy Valencia Sánchez identificado con cédula número 98.580.746, en el cargo de CELADOR, adscrito al Dirección Financiera y Administrativa de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 2.** Notifíquese el presente auto conforme lo establece el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019 CGD; librando comunicación con destino al disciplinado, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

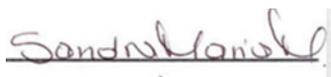
Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece a la secretaria del despacho, la decisión se notificará por ESTADO. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo.

Igualmente, se informa al investigado que según el artículo 104 del Acuerdo No.171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en concordancia con el artículo 85 del citado acuerdo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 3.** Una vez en firme la presente providencia, procédase a su evaluación determinando la formulación del Pliego de Cargos al investigado o el archivo definitivo de la actuación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 6 de septiembre de 2022



**SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS**

Instructora